



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1211-R-2021
Piura, 23 de agosto de 2021**

VISTO

El expediente N° 000089-9302-21-3 de fecha 08 de julio de 2021, presentado por el Ing. **BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ**, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°231-DIV-SEG-OCMYSG-UNP-2021 de fecha 15 de marzo de 2021, el Jefe de Seguridad de la Universidad Nacional de Piura, solicita se autorice a quien corresponda, gestionar el trámite de pago de movilidad local a la Sra. Miryam Isabel Lazo Viera personal CAS, por estar realizando funciones de agente de seguridad desde el día miércoles 10 de marzo de 2021, en el turno (mañana), de lunes a sábado de 7:00 a 3:00pm;

Que, con Oficio N°02002-OCTYSG-UNP-2021 de fecha 08 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional, reitera la solicitud de pago por concepto de movilidad local de la Sra. Miryam Isabel Lazo Viera, contratada bajo la modalidad CAS, por estar realizando funciones de agente de seguridad a partir del día miércoles 10 de marzo del 2021, en el turno (mañana) de lunes a sábado de 07:00 am a 3:00pm;

Que, con Oficio N°1017-2021-UNP-OCARH-ONYC, de fecha 10 de julio del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, indica se cancele pasajes a favor de la servidora CAS Miryam Isabel Lazo Viera, quien viene realizando funciones de un agente de seguridad a partir del 10 de marzo de 2021. Cabe indicar, que mediante Resolución N°235-R-2021, se le viene cancelando la cantidad de S/. 15.00 nuevos soles diarios a los agentes de seguridad nombrados y CAS; y teniendo como antecedente la mencionada resolución. Se considera procedente lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales a favor de la servidora CAS Miryam Isabel Lazo Viera;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1618-2021-OPPTO-OCF de fecha 12 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender Pasajes Locales para la servidora CAS Miryam Isabel Lazo Viera quien viene realizando funciones de agente de seguridad a partir del 10 de marzo del 2021 autorizado por el Titular del Pliego, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

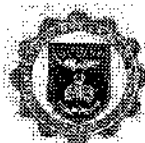
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO	: 2877
SECUENCIA	: 0002
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0005. GESTION DEL PROGRAMA
GENÉRICA DE GASTO:	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO:	: 2.3.2.1.2.99

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, con Oficio N°862-DGADM-UNP-2021, de fecha 17 de agosto del 2021, el Director General de Administración, autoriza lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Informe N° 559-2021-OCAJ-UNP del 23 de agosto del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare PROCEDENTE el otorgamiento del pago de movilidad local a favor de la servidora CAS Miryam Isabel Lazo Viera, desde la fecha indicada por la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, no obstante a ello, se debe atender a lo dispuesto en informe técnico servir N°001197-2020-GPGSC, de fecha 03 de agosto de 2020, específicamente a la conclusión detallada en el acápite 3.4 del documento antes mencionado, el mismo que a la letra dice: " Si bien el otorgamiento de condiciones de trabajo (por ejemplo, alimentación, movilidad o uniformes) puede encontrarse vigente, su otorgamiento podría no cumplir su finalidad durante el presente Estado de Emergencia Nacional (EEN), toda vez que la naturaleza de dichas condiciones de trabajo solo serían compatibles (en el cumplimiento de su finalidad) con el ejercicio de las labores presenciales de los servidores; mas no con la modalidad de trabajo remoto o con la modalidad de licencia con goce de haber servidores; mas no con la modalidad de trabajo remoto o con la modalidad de licencia con goce de haber (...)" ; es decir, el otorgamiento de la movilidad debe ser gestionado solo por los periodos en los que las labores realizadas se hayan ejecutado de modo presencial;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1211-R-2021

Piura, 23 de agosto de 2021

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada a partir del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2021, el otorgamiento de pasajes por concepto de movilidad local, a favor de la servidora CAS SRA. MIRYAM ISABEL LAZO VIERA, por estar realizando funciones de agente de seguridad, en el turno mañana, de lunes a sábado de 07:00 a 3:00 pm, según lo informado mediante Oficio N°02002-OCIYSG-UNP-2021;

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente, durante el período indicado.

ARTÍCULO 3º. - CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA, OCP, OCHP(3), INT, OCARH(4), OCAJ, OCIYSG, ARCHIVO(2).

15 copias/PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL